

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN No. 432

Demanda: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Rad: 2020-00143-00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Jorge William Osorio Villegas

En virtud al memorial que antecede y, teniendo en cuenta que ninguna de las partes al interior del proceso objeto los gastos informados por el secuestre, el señor LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS, se fijarán como honorarios definitivos los siguientes:

1. la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$270.000), por el concepto de los gastos presentados por el señor secuestre. Se advierte que en el informe presentado en junio de 2022, no se reconocen los gastos de transporte en razón a que no se adjuntó factura que respaldara dicho rubro.
2. Conforme a lo regulado en el numeral 1.3 del artículo 27 del acuerdo PSAA 15-10448 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fijará la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEIS SIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$166.666) equivalentes a cinco (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, como remuneración al referido auxiliar de la justicia.

De modo que en total, será pagado al secuestre la suma de CUATROCIENTOS TREITA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$436.666) por concepto de honorarios definitivos por su labor al interior del trámite de la referencia.

La suma antedicha será pagada una vez el presente auto se encuentre en firme, en tal sentido, se requiere al demandado señor JORGE WILLIAM OSORIO VILLEGAS, para que cancele los honorarios fijados en el presente auto.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 104

De la presente fecha. 19-07-2022

Secretario  _____

Juan Fernando Gómez Moreno